



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3052/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006439, Ent. N° 4757/2021)

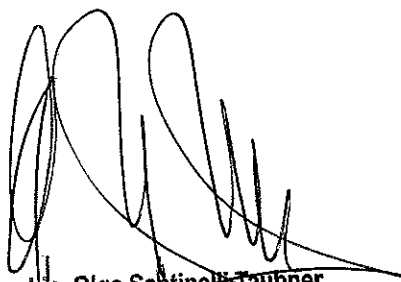
VISTO Y CONSIDERANDO: los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo relativos al Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 301 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo establecido precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta.
- 2) Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

1. OBJETO

La Junta Departamental de Montevideo solicita el informe que le compete a este Tribunal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 301 de la Constitución de la República, con relación al convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas) que regirá todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y del Gobierno Departamental para el cumplimiento de las obligaciones que asumirán con el BID en lo relativo al Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo Sexta etapa (PSU VI).

2. ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 28/12/2006, se suscribió, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, un convenio por el cual se estableció una Línea de Crédito Condicional N° UR-X1001, destinada a financiar uno o más Programas de Saneamiento del Departamento de Montevideo.

2.2 Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR que financió parcialmente el Plan de Saneamiento Urbano Cuarta etapa.

2.3 Contrato de Préstamo N° 3805/OC-UR para financiamiento parcial de la Quinta etapa del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo.

2.4 Por Resolución N° 105/21 el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un nuevo Contrato de Préstamo para el Programa de Saneamiento de Montevideo (Préstamo 5410/OC-UR). El propósito del nuevo financiamiento será: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de limpieza y mejorar la gestión de residuos sólidos, (ii) incrementar la cobertura y calidad del servicio con redes de saneamiento en las zonas intervenidas, (iii) disminuir el riesgo de inundaciones en las zonas intervenidas con sistemas de drenaje y (iv)



TRIBUNAL DE CUENTAS

fortalecer la capacidad institucional de la Intendencia en temas de saneamiento, limpieza y gestión de residuos.

2.5 El monto del préstamo es de U\$S 70:000.000, siendo la fecha final de amortización 23,5 años contados a partir de la firma del contrato. De acuerdo con las políticas del BID el plazo para la suscripción del contrato es de 90 días contados a partir de la fecha que aprobó la operación, por lo que el contrato modificadorio de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) y el de préstamo deber ser firmados antes del 17/02/2022.

3. SOLICITUD DE ANUENCIA

La Intendencia de Montevideo remite actuaciones solicitando la anuencia de la Junta Departamental para suscribir con el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas) un Convenio en el marco del Préstamo 5410/OC-UR de referencia.

4. RESPONSABILIDADES

La Intendencia asume la calidad de "Organismo Ejecutor" estipulada en el Contrato de Préstamo y consiguientemente todas las obligaciones y responsabilidades que dicho contrato le asigna.

5. OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO

5.1 El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de U\$S 82:350.000. Para su financiamiento se usarán recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del BID, hasta por una suma de U\$S 70:000.000, constituyendo este financiamiento el monto del Préstamo y el monto de los recursos adicionales o contrapartida nacional necesaria para la ejecución del Proyecto se estima en el equivalente de U\$S 12:350.000.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.2 El Estado transferirá a la Intendencia la suma de hasta U\$S 70:000.000 para que la misma pueda cumplir con el objeto del Contrato del Préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID.

5.3 La Intendencia aportará los recursos locales correspondientes estimados en el equivalente de U\$S 12:350.000. Asimismo se obliga a asumir los mayores costos que puedan producirse por encima del porcentaje de imprevistos estimados en el Contrato de Préstamo.

5.4 La Intendencia cancelará el 100% de las obligaciones de amortización y pago de intereses que correspondan conforme al contrato de préstamo, así como la Comisión de Crédito, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a esos efectos. En cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Intendencia de Montevideo y para el caso de producirse un atraso en los pagos, la Intendencia autoriza expresamente al Ministerio de Economía y Finanzas a debitar los montos que se adeuden de las partidas a prever en futuras instancias presupuestales a título de transferencia en cumplimiento del Artículo 214 de la Constitución de la República.

6. SITUACIÓN FINANCIERA

6.1 De acuerdo a las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia de Montevideo correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020, esta presenta una situación financiera deficitaria que se resume en el siguiente cuadro expresado en miles de pesos uruguayos:

AÑO	DÉFICIT ACUMULADO	RECAUDACIÓN	DEF.ACUM/RECAUD.
2017	1.937.130	19.180.140	10%
2018	1.894.050	20.563.016	9%
2019	2.404.515	22.792.974	11%



TRIBUNAL DE CUENTAS

2020	3.418.637	23.224.683	15%
------	-----------	------------	-----

Se deja constancia que, respecto a la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020, el Tribunal de Cuentas aún no emitió opinión, resultando los importes expuestos precedentemente, del documento remitido por la Intendencia.

En relación a los aspectos financieros más relevantes, corresponde expresar que el déficit acumulado presentado por la Intendencia al 31/12/2020, expresado en miles de pesos uruguayos, no incluye:

- a) Inversiones comprometidas y no ejecutadas de la Intendencia de Montevideo por \$ 434:900.401.
- b) Obligaciones con el BID al 31/12/2020 por concepto de: Proyecto de Saneamiento III, Proyecto de Saneamiento IV, Proyecto de Saneamiento V y Plan de Movilidad Urbana I y II, que ascienden a U\$S 176:033.957,26, las que expresadas en pesos uruguayos equivalen a \$ 7.453:277.739.
- c) Obligaciones por la emisión de deuda del Fondo Capital por UI 490:728.438, lo que expresado en pesos uruguayos asciende a \$ 2.347:939.285.
- d) Obligaciones por la emisión de deuda del Fondo Agroalimentario por UI 240:000.000, lo que expresado en pesos uruguayos asciende a \$ 1.148:304.001. De acuerdo al Convenio firmado con la Unidad Agroalimentaria de Montevideo, la misma devolverá a la Intendencia los fondos transferidos, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1450/18. Al 31/12/2020 el monto a reintegrar por la Unidad Agroalimentaria de Montevideo asciende a UI 252:181.660.

Por lo tanto, el déficit acumulado al 31/12/2020, adicionando los conceptos precedentes, ascendería a miles de pesos uruguayos 14.803.058.



TRIBUNAL DE CUENTAS

A continuación, se expone un resumen de la información enviada por la Intendencia para el período 2021-2046, los supuestos utilizados para su formulación, así como el detalle de las Deudas Financieras al 31/12/2020, en miles de pesos uruguayos

6.2 Supuestos para la elaboración de las proyecciones del Flujo de Fondos:

- Los importes están expresados a valores constantes de poder adquisitivo de diciembre 2020.
- El tipo de cambio proyectado es 1 U\$S = \$ 45,50
- El valor UI proyectado es de \$ 5,1562
- Para Ingresos y Egresos
 - Para el período 2021-2025 se mantienen los valores expuestos en el Presupuesto Quinquenal.
 - Para el período 2026-2030 se estima un incremento real de 1,2% para cada año respecto del anterior.
 - Para el período 2031 en adelante se considera un incremento de 1,5% para cada año respecto del anterior.

6.3 Detalle de las deudas financieras

Las deudas financieras al 31/12/2020 son las siguientes expresadas en miles de pesos uruguayos:

Acreedor	Moneda	Moneda Original	Miles de \$	Vencimiento
Proyecto BID No.UR013	US\$	200.601	8.493	31/12/2021
Fondo Capital *	UI	490.728.438	2.347.939	31/12/2036
BID Prest.2040/ OC-UR *	US\$	49.652.989	2.102.308	31/12/2033
BID Prest.2893/ OC-UR *	US\$	13.497.758	571.495	31/12/2042
BID Préstamo 948 *	US\$	8.332.266	352.788	31/12/2021



TRIBUNAL DE CUENTAS

BID Préstamo 1819 *	US\$	52.467.620	2.221.479	31/12/2031
BID Préstamo 2605 *	US\$	22.293.705	943.915	31/12/2036
BID Préstamo 2647 *	US\$	10.307.057	436.401	31/12/2036
BID Préstamo 3805 *	US\$	19.482.562	824.892	31/12/2041
Fondo Agroalimentario	UI	240.000.000	1.148.304	31/12/2042
BROU	UI	76.000.000	363.630	31/12/2025
TOTALES	US\$	176.234.558	11.321.644	
	UI	806.728.438		

6.4 Flujo de Fondos proyectado por la Intendencia

Año	Saldo inicial Disponibilidades	Ingresos	Egresos (sin amortizaciones)	Amortizaciones Préstamos vigentes	PSU VI	Saldo final Disponibilidades
2021	1.717.752	25.345.825	24.411.643	863.137		1.788.797
2022	1.788.797	26.001.609	25.032.502	867.574	-	1.890.330
2023	1.890.330	26.569.294	25.089.918	831.497	5.711	2.538.208
2024	2.538.208	26.676.653	25.110.523	846.836	54.650	3.257.502
2025	3.257.502	26.876.510	25.248.749	863.229	83.825	4.022.034
2026	4.022.034	27.161.240	25.551.734	933.743	100.306	4.697.797
2027	4.697.797	27.453.166	25.858.355	952.951	102.830	5.339.658
2028	5.339.658	27.751.996	26.168.655	973.476	104.127	5.949.522
2029	5.949.522	28.057.473	26.482.679	995.411	104.127	6.528.906
2030	6.528.906	28.369.370	26.800.471	1.018.850	292.424	7.078.955
2031	7.078.955	28.771.999	27.202.478	1.043.898	286.113	7.604.578
2032	7.604.578	29.182.959	27.610.515	853.641	279.802	8.323.381
2033	8.323.381	29.602.146	28.024.673	882.247	273.492	9.018.606
2034	9.018.606	30.029.476	28.445.043	739.032	267.181	9.864.008
2035	9.864.008	30.464.886	28.871.719	771.702	260.870	10.685.473
2036	10.685.473	30.908.331	29.304.794	806.616	254.560	11.482.393
2037	11.482.393	31.359.780	29.744.366	254.090	248.249	12.843.717
2038	12.843.717	31.819.218	30.190.532	259.168	241.938	14.213.235
2039	14.213.235	32.286.644	30.643.390	264.551	235.628	15.591.939
2040	15.591.939	32.762.067	31.103.041	270.256	229.317	16.980.710
2041	16.980.710	33.245.510	31.569.586	169.457	223.006	18.487.177
2042	18.487.177	33.737.003	32.043.130	19.771	216.695	20.161.279
2043	20.161.279	34.236.587	32.523.777	-	210.385	21.874.089
2044	21.874.089	34.744.312	33.011.634	-	204.074	23.606.768
2045	23.606.768	35.260.236	33.506.808	-	197.763	25.360.195
2046	25.360.195	35.784.422	34.009.410	-	96.515	27.135.207



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.5 Consideraciones sobre el Flujo de Fondos

De acuerdo al análisis realizado de la información remitida por la Intendencia, corresponde expresar lo siguiente:

- 6.5.1** Los valores de Ingresos, Egresos y Amortizaciones considerados para el período 2021-2025 coinciden con los presentados en el Presupuesto Quinquenal y fueron analizados en su oportunidad. Respecto del déficit acumulado se dictaminó que no se encontraba financiado en dicho período. El mismo no fue considerado en el Flujo de Fondos Proyectado.
- 6.5.2** Respecto del año 2026 en adelante, los supuestos, tanto para los ingresos como para los egresos, fueron explicitados en forma global y no se disponen de elementos para determinar su razonabilidad.
- 6.5.3** Respecto a las amortizaciones de los préstamos vigentes para los ejercicios 2026 en adelante, si bien no se envió el detalle de su cálculo, se verificó globalmente con el detalle de los vencimientos de las deudas financieras por quinquenio, resultandos razonables.
- 6.5.4** En las proyecciones se consideró el préstamo que se tramita en esta instancia.
- 6.5.5** Del análisis de la información proyectada se constata que el saldo final de Disponibilidades es positivo en todos los ejercicios, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6.5.2 de este informe.

7. NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

7.1 De conformidad al Artículo 301 inciso 2) de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos “la iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental por mayoría absoluta de votos del total de componentes o por dos tercios del mismo, según que el plazo del préstamo exceda o no el período de gobierno, y previo informe del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.2 El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económico-financieras en que se contrata el préstamo y las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean a esos efectos.

7.3 Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

8. CONCLUSIONES

8.1 Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 301 inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal, estando pendiente aún la anuencia del Legislativo Departamental.

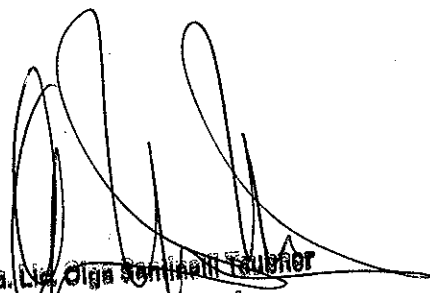
8.2 En el Dictamen de este Tribunal respecto del Presupuesto Quinquenal 2021-2025 se estableció que el déficit acumulado no se encontraba financiado en el quinquenio, no habiendo sido considerado en el flujo de fondos proyectado.

8.3 Las proyecciones realizadas son coherentes con la situación financiera resultante de las Rendiciones de Cuentas y del Presupuesto Quinquenal 2021-2025, y con los supuestos utilizados, no disponiendo este Tribunal de elementos que permitan avalar la razonabilidad de los mismos para las proyecciones de los años 2026 y siguientes.

8.4 Se deberá contar con disponibilidad presupuestal para el pago de las amortizaciones e intereses que correspondan a la Intendencia, al igual que para la contraprestación asumida por la misma.

8.5 El Proyecto de convenio, una vez suscrito ad referendum de la intervención de este Tribunal, deberá remitirse oportunamente.

ag


Gra. Lda. Olga González Taubner
Secretaria General

8